



Resolución Directoral N°00314-2013-INIA-OGA

Lima, **23 DIC. 2013**

VISTO : El Formato de Información del Asegurado, de EsSalud, en el que está acreditado que el trabajador **ELMER ANTONIO PERALTA QUIROZ**, su fecha de nacimiento el 19/11/1943, Convenio de Continuidad de Prestación de Servicios, y de los antecedentes laborales del legajo personal ha prestado servicios en la Comisión Nacional de Propiedad social, Banco Agrario, Industrial y Minero del Perú, y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), cumpliendo el requisito de tener un mínimo de 20 años de aportes pensionarios para tener derecho a pensión de jubilación, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el Cargo de Especialista en Transferencia de Tecnología, Plaza N° 093, Nivel P-IV, de la Sub Dirección de Proyección Tecnológica, de la Dirección de Extensión Agraria (DEA) de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 01 de enero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el trabajador **ELMER ANTONIO PERALTA QUIROZ**, nació el 19/11/1943, estando acreditado la fecha de nacimiento con el Formato de Información del Asegurado de EsSalud, correspondiendo Jubilación Obligatoria y Automática por cumplir setenta (70) años y haber efectuado aportes pensionarios que superan el mínimo exigido de veinte (20) años para ser beneficiario de pensión de jubilación, conforme se anota en la Constancia de Pago de Remuneraciones y Retenciones N° 101-2006-MTPE/4/10, de fecha 19.09.2006, expedido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que precisa tiempo de servicios por cuatro (04) años y nueve (09) meses servicios en la Comisión Nacional de Propiedad Social, cuatro (04) meses en la Unidad de Gestión de Contratos Internacionales del Ministerio de Agricultura, según Contrato de Trabajo por Servicio Específico, con vigencia del 01.01.1999 al 30.04.1999, Siete (07) Años, Once (11) Meses y Quince (15) Días, conforme se anota en el Certificado de Trabajo, de fecha 08.07.1993, expedido por el Banco Agrario, Industrial y Minero del Perú en Liquidación, y Siete (07) Años, según planillas únicas de pagos remunerativos al mes de diciembre del 2013 del Instituto Nacional de Innovación Agraria, fecha en la que concluye el Convenio de Continuidad de Prestación de Servicios, de fecha 20.11.2013, suscrito con el Instituto, es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, dando por concluida sus funciones con efectividad al 01 de enero del 2014, en el Cargo de Especialista en Transferencia de Tecnología, Plaza N° 093, Nivel P-IV, de la Sub Dirección de Proyección Tecnológica, de la Dirección de Extensión Agraria (DEA) de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática por Extinción del Convenio de Continuidad de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, Tercer Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;



-2-

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2006-AG; y,

Estando a la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Extinguir el vínculo laboral, del trabajador **ELMER ANTONIO PERALTA QUIROZ** con efectividad al 01 de enero de 2014, en el Cargo de Especialista en Transferencia de Tecnología, Plaza N° 093, Nivel P-IV, de la Sub Dirección de Proyección Tecnológica, de la Dirección de Extensión Agraria (DEA) de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática por Extinción Convenio de Continuidad de Prestación de Servicios, conforme a lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar, a la Oficina de Recursos Humanos, procesar la liquidación y efectuar el pago de sus beneficios sociales que le corresponden con arreglo a la legislación laboral vigente.

ARTICULO 3°.- Agradecer, al trabajador **ELMER ANTONIO PERALTA QUIROZ**, por los importantes servicios prestados a la Institución.

ARTICULO 4°.- Notificar, la presente resolución al trabajador **ELMER ANTONIO PERALTA QUIROZ**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento Interno de Trabajo.

Regístrese y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

CPC. WALTER WILFREDO POMA TORRES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

